

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013.-**

En la Villa de Teror, a doce de Diciembre de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yáñez.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Don Ramón Armando Santana Yáñez.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don José Juan Navarro Santana.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Dación de cuenta, de Decretos de la Alcaldía-Presidentencia, de los dos últimos meses.
- 3º.- Moción del Grupo de Gobierno reclamando al Cabildo de Gran Canaria un Plan de Empleo para los municipios de nuestra isla equivalente a la cuantía a la que ha renunciado de la convocatoria del Servicio Canario de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Acuerdo que proceda.
- 4º.- Aprobación del Acta de la Mesa Sectorial de Negociación Colectiva del Personal Laboral, de fecha 17 de Julio de 2013, y de las Actas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, de fechas 17 de Octubre de 2013 y de 7 de Octubre de 2013. Acuerdo que proceda.
- 5º.- Ratificación de la solicitud de Creación de Demarcación Notarial para el municipio de Teror. Acuerdo que

proceda.

6º.- Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2011. (Art. 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de Mayo). Toma de conocimiento.

7º.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

8º.- Asuntos de urgencia.

9º.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 10 de Octubre de 2013.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 7 de Noviembre de 2013.

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó las Actas, anteriormente relacionadas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 8 de Octubre de 2013 y 9 de Diciembre de 2013, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO RECLAMANDO AL CABILDO DE GRAN CANARIA UN PLAN DE EMPLEO PARA LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ISLA EQUIVALENTE A LA CUANTÍA A LA QUE HA RENUNCIADO DE LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta, de la expresada Moción, de fecha 3 de Diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN RECLAMANDO AL CABILDO DE GRAN CANARIA UN PLAN DE EMPLEO PARA LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ISLA EQUIVALENTE EN CUANTÍA AL PLAN DE EMPLEO QUE EL CABILDO HA RECHAZADO

El Servicio Canario de Empleo ha formalizado en los últimos días un Plan de Empleo ofrecido a las Corporaciones Locales con el objetivo de dar trabajo, salario y formación a miles de canarios/as. La propuesta de la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias para los Cabildos ha sido inexplicablemente rechazada por el Cabildo

de Gran Canaria, siendo el de Gran Canaria el único de los siete Cabildos que ha renunciado a un plan de empleo en un momento dramático para miles y miles de familias que desesperadamente aspiran a una remuneración económica y a una inserción laboral.

El rechazo del Cabildo de Gran Canaria es inaudito cuando en estos momentos lo que se precisa es la máxima cooperación institucional para aminorar ese lastre social y económico que se llama paro.

De manera unilateral y excepcional, pues repetimos, es el único Cabildo que renuncia al Plan de Empleo, se frustran las esperanzas de cientos y cientos de grancanarios/as.

El Cabildo de Gran Canaria dice por tanto NO a 1,95 millones de euros que aportaba el Servicio Canario de Empleo para los desempleados en nuestra isla a los que sumar los 1,5 millones de euros que debía aportar el propio Cabildo, hasta hacer una cantidad por encima de los tres millones cuatrocientos mil euros, partida económica con la que podían contratarse cerca de medio millar de personas en Gran Canaria.

Miles de personas que SÍ van a poder ser contratadas a través de este Plan entre el Servicio Canario de Empleo y los Cabildos en las seis islas restantes.

Una decisión, la del Cabildo de Gran Canaria, absolutamente injusta para con nuestra isla y para con nuestros parados y paradas.

De los casi dos millones de euros que el Cabildo de Gran Canaria rechaza para nuestra isla, sólo 578.421,74 euros se quedarán en Gran Canaria: más de un millón cuatrocientos mil euros irán al resto de las islas por la negativa del Cabildo a que se quedaran en Gran Canaria esos casi dos millones de euros.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva a la consideración del Pleno del ayuntamiento de TEROR, el acuerdo de reclamar al Cabildo de Gran Canaria un plan de empleo, a ejecutar con carácter inminente y antes de acabar el año 2013, para los desempleados/as de los municipios grancanarios en una cuantía semejante (1,95 millones de euros) a la cantidad que el Cabildo ha rechazado del Servicio Canario de Empleo.

Villa de Teror, a 03 de Diciembre de 2013.

Fdo. F. GONZALO ROSARIO RAMOS, Portavoz Grupo de Político Partido Socialista.”

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó la Moción, anteriormente transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total ocho, y los votos en contra de los miembros del Grupo Popular, en total cinco.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL LABORAL, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013 Y DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN PARITARIA PREVISTA EN EL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL, DE FECHAS 17 DE JULIO DE 2013 Y 7 DE OCTUBRE DE 2013. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta del Acta de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Laboral, de fecha 17 de Julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ACTA DE LA SESION DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

Siendo las 9:00 horas del día 17 de julio de 2013 se reúnen las personas relacionadas a continuación, que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el presente acto, integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación Colectiva del Personal Laboral del Ayuntamiento de Teror, para tratar el Orden del día que mas abajo se indica.

En representación del Ayuntamiento:

- _ El Concejal Delegado de Personal y Presidente del órgano: D. Gonzalo Rosario Ramos: ausente.
- _ La Concejal Segunda Teniente de Alcaldía: D^a Vanesa María Cabrera Ramos: presente
- _ El Concejal Delegado de Hacienda: D. Ramón Armando Santana Yáñez: ausente.

En representación del personal laboral: los componentes del Comité de Empresa:

- _ Unión General de Trabajadores (UGT): D. José Juan Moreno Herrera y D^a María Dolores Acosta González
- _ Comisiones Obreras (CC.OO.): D. Francisco J. Naranjo García y D. Reinaldo Rodriguez Domínguez.

En representación de los sindicatos:

- CC.OO.: D. Manuel Betancor Hidalgo: ausente.
- U.G.T.: D. Sebastián Arcencibia Naranjo: ausente.

Secretario/actuario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales: D. Antonio Miguel López González.

AUSENTES:

- _ Los representantes de los Sindicatos.
- _ D. Armando Santana Yáñez
- _ D. Gonzalo Rosario Ramos
- _ D. Manuel Betancor Hidalgo
- _ D. Sebastian Arcencibia Naranjo

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Horas extraordinarias en las Fiestas Locales.

SEGUNDO.- Otros asuntos.

DESARROLLO DE LA SESION.

PRIMERO.- Horas extraordinarias en las Fiestas Locales.

La Presidenta declara abierta la sesión al objeto de desarrollar y aclarar el artículo 24, interpretándolo en lo relativo a su párrafo octavo referido a las horas realizadas con motivo de las Festividades del Corazón de Jesús, Fiestas del Agua y Fiestas de Nuestra Señora del Pino y al contenido del Pacto al que se remiten.

Las partes, en virtud de lo previsto en la Disposición Final Primera del Convenio y después de un cambio de impresiones sobre las previsiones del citado Convenio, así como de las necesidades a cubrir, llegan por unanimidad al siguiente **ACUERDO**:

1º.- Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo 8º del referido artículo 24 del Convenio, respecto de las Fiestas mencionadas, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias hasta el tope legalmente previsto.

2º.- Con el objeto de no exceder de dicho tope y cuando fuere preciso, a criterio del Ayuntamiento, para cubrir las necesidades de personal con motivo de dichas Fiestas, el Ayuntamiento podrá distribuir de manera irregular hasta el veinte por ciento de la jornada laboral de los trabajadores afectados, durante el tiempo y periodos que estime necesarios para ello, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

3º.- En cualquier caso, las horas extraordinarias realizadas en exceso sobre las ochenta permitidas al año, no se computarán como extraordinarias y serán compensadas mediante descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización.

4º.- Como compensación por la realización de las horas extraordinarias y la distribución de la jornada de manera irregular aquí pactadas, además del importe que en cada caso se fije como valor de la hora extraordinaria en el supuesto 1º, se abonará a los trabajadores afectados por lo previsto en los apartados 2º y 3º una compensación económica denominada: “Complemento artículo 24º del Convenio”, cuyo importe se fijará anualmente por acuerdo del Comité de Empresa y el Ayuntamiento.

Se faculta expresamente al Concejal de Personal del Ayuntamiento de Teror para gestionar y tramitar todo lo referente a la inscripción, depósito y publicación del presente Acuerdo de la Comisión Paritaria ante la Autoridad Laboral.

Finalmente, D. Francisco Naranjo García manifiesta que los trabajadores no acceden de forma igualitaria a la realización de horas extras, contraviniendo lo pactado sobre realización de tal acceso a través de listados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:20 horas, levantándose la presente acta que es leída y seguidamente firmada por los presentes.

Fdo.: Dª Vanesa María Cabrera Ramos, D. José Juan Moreno Herrera, Dª María Dolores Acosta González, D. Francisco J. Naranjo García, D. Reinaldo Rodríguez Domínguez y D. Antonio Miguel López González.”

Asimismo, se da cuenta del Acta de la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo de Personal Laboral, de fecha 17 de Julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE DE LA COMISIÓN PARITARIA PREVISTA EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

Siendo las 9:30 horas del día 17 de julio de 2013 se reúnen las personas relacionadas a continuación, que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el presente acto, integrantes de la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Teror, para tratar el Orden del día que mas abajo se indica.

En representación del Ayuntamiento:

- _ El Concejal Delegado de Personal y Presidente del órgano: D. Gonzalo Rosario Ramos: ausente.
- _ La Concejal Segunda Teniente de Alcaldía: Dª Vanesa María Cabrera Ramos: presente.
- _ El Concejal Delegado de Hacienda: D. Ramón Armando Santana Yáñez: ausente.

En representación del personal laboral: los componentes del Comité de Empresa:

- _ Unión General de Trabajadores (UGT): D. José Juan Moreno Herrera y Dª María Dolores Acosta González.
- _ Comisiones Obreras (CC.OO.): D. Francisco J. Naranjo García.

Secretario/actuario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales: D. Antonio Miguel López González.

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Horas extraordinarias en las Fiestas Locales.

SEGUNDO.- Otros asuntos.

DESARROLLO DE LA SESION.

PRIMERO.- Horas extraordinarias en las Fiestas Locales.

Abierta la sesión los presentes acuerdan constituirse en Comisión Paritaria al objeto de desarrollar y aclarar el artículo 24, interpretándolo en lo relativo a su párrafo octavo referido a las horas realizadas con motivo de las Fiestas del Corazón de Jesús, Fiestas del Agua y Fiestas de Nuestra Señora del Pino y al contenido del Pacto al que se remiten.

Las partes, en virtud de lo previsto en la Disposición Final Primera del Convenio y después de un cambio de impresiones sobre las previsiones del citado Convenio, así como de las necesidades a cubrir, llegan por unanimidad al siguiente **ACUERDO**:

1º.- Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo 8º del referido artículo 24 del Convenio, respecto de las Fiestas mencionadas, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias hasta el tope legalmente previsto.

2º.- Con el objeto de no exceder de dicho tope y cuando fuere preciso, a criterio del Ayuntamiento, para cubrir las necesidades de personal con motivo de dichas Fiestas, el Ayuntamiento podrá distribuir de manera irregular hasta el veinte por ciento de la jornada laboral de los trabajadores afectados, durante el tiempo y periodos que estime necesarios para ello, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

3º.- En cualquier caso, las horas extraordinarias realizadas en exceso sobre las ochenta permitidas al año, no se computarán como extraordinarias y serán compensadas mediante descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización.

4º.- Como compensación por la realización de las horas extraordinarias y la distribución de la jornada de manera irregular aquí pactadas, además del importe que en cada caso se fije como valor de la hora extraordinaria en el supuesto 1º, se abonará a los trabajadores afectados por lo previsto en los apartados 2º y 3º una compensación económica denominada: "Complemento artículo 24º del Convenio", cuyo importe se fijará anualmente por acuerdo del Comité de Empresa y el Ayuntamiento.

Se faculta expresamente al Concejal de Personal del Ayuntamiento de Teror para gestionar y tramitar todo lo referente a la inscripción, depósito y publicación del presente Acuerdo de la Comisión Paritaria ante la Autoridad Laboral.

SEGUNDO.- OTROS ASUNTOS.-

Los presentes acuerdan autoconvocarse para el día 18 de julio de 2013 a fin de tratar sobre los costes económicos del acuerdo adoptado anteriormente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:20 horas, levantándose la presente acta que es leída y seguidamente firmada por los presentes.

Fdo.: Dª Vanesa María Cabrera Ramos, D. José Juan Moreno Herrera, Dª María Dolores Acosta González, D. Francisco J. Naranjo García, D. Reinaldo Rodríguez Domínguez y D. Antonio Miguel López González."

A continuación, se da cuenta del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, de fecha 7 de Octubre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

"ACTA DE SESIÓN DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Teror, suscrito por los Representantes Legales de los Trabajadores y por los Representantes de

este Ayuntamiento con fecha 16 de enero de 2004 y aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de enero de 2004, y actualmente en vigor, siendo las 10:10 horas del día 07 de octubre de 2013, se reúne la Comisión Paritaria constituida al efecto por los representantes de los trabajadores y por los representantes del Ayuntamiento que se citan a continuación, y que se reconocen recíprocamente legitimidad suficiente para celebrar este acto:

Representación de los trabajadores:

D. José Juan Moreno Herrera (UGT)
D^a. María Dolores Henríquez Falcón (UGT)
D. Francisco José Naranjo García (CCOO)

Representación de la empresa:

D. Armando Santana Yáñez, Concejal del Ayuntamiento de Teror
D^a Vanesa Cabrera Ramos, Concejal del Ayuntamiento de Teror
D^a Tewise Y. Ortega González, Concejal del Ayuntamiento de Teror (en sustitución de D. F. Gonzalo Rosario Ramos, Concejal de Personal)

Comienza la sesión con la intervención de D. Francisco José Naranjo García, que cuestiona la forma de convocatoria para el tratamiento de los asuntos objeto del orden del día, dado que, a su criterio, debiera ser tratado en mesa de negociación colectiva con los miembros del Comité de Empresa debidamente emplazados. Tras un breve debate, se acuerda continuar con el desarrollo de la Comisión Paritaria, cuyo objeto en el día de hoy es el de aclarar e interpretar las cuestiones planteadas en la aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Teror, en las cuestiones siguientes:

En relación con el Plus de Toxicidad regulado en el artículo 23 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Teror, la Comisión Paritaria entiende que los pluses acordados en Pleno de fecha 12 de junio de 2012, para el personal que presta servicios en la Estación desalinizadora de los Granadillos, y en el Servicio de Ayuda a Domicilio, deben quedar incorporados al contenido del Anexo C).-Tóxico Penoso y Peligroso, en los términos pactados.

1) A efectos de aclaración e interpretación del artículo 21 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Teror, y habiéndose comprobado la presencia de trabajadores que poseen categorías profesionales no contempladas en el catálogo existente en la Tabla Salarial vigente, y por tanto, no amparados en el Convenio; la Comisión paritaria acuerda incorporar a la tabla salarial los Puestos de trabajo/Categorías profesionales que más abajo se relacionan, determinando el Salario Bruto anual y el resto de complementos retributivos que le corresponden:

- Educador/a
- Monitor/a respiro familiar y piso tutelado (con nocturnidad)
- Monitor/a centro rehabilitación psicosocial enfermos mentales
- Capataz agrícola
- Cuidador/a minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales

2) Se ha venido observando que existe determinado personal que realiza funciones y asume responsabilidades complementarias a su puesto de trabajo y/o categoría profesional, que deben ser consideradas y tenidas en cuenta para ser incluidas en el Anexo E) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Teror. Por lo que la Comisión Paritaria acuerda añadir al Anexo E), denominado Incentivo económico por asumir responsabilidades y realizar tareas complementarias a su categoría profesional y puesto de trabajo, las situaciones que a continuación se detallan, se percibirá este complemento económico, mientras se ocupe el puesto de trabajo asignado y se realicen las tareas correspondientes al mismo:

- Operario que realice los trabajos de organización de las tareas del Servicio de Parques y Jardines Municipales (2.210,68€/año)

- Bibliotecario-archivero que preste servicios de: supervisión y control puntualmente en horario de tarde en la Biblioteca, que realice la digitalización de archivos, así como exposiciones itinerantes, por encomienda del concejal delegado; siempre que las necesidades del servicio lo requieran (4.786,32€/año)

- Operario que realice los trabajos de organización de las tareas de Obras y Servicios municipales, tales como: organización del personal, del material necesario para los servicios de vías y obras, tráfico y servicios; control de averías; apoyo a las necesidades surgidas en las concejalías de festejos, agua, alcantarillado y alumbrado público, entre otras. (4.002,00€/año).

D. Francisco José Naranjo García muestra su conformidad, aunque cree que existen encargados que no están llevando a cabo las medidas de seguridad y, en parte, cree que es porque la empresa se lo permite y quiere dejar constancia de la importancia que tiene para el personal que tiene asignadas labores de organización de personal, la aplicación de las normas de prevención de riesgos laborales, las cuales deben ser tenidas en cuenta en todo momento de la prestación de los servicios, condición, que a su entender no se cumple con la suficiente diligencia. D. Armando Santana Yáñez, agrega, que por parte de los responsables del Ayuntamiento siempre se ha exigido el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

Asimismo, el Sr. Naranjo García considera que el Ayuntamiento debería esforzarse por equiparar el complemento del puesto de Bibliotecario archivero con los puestos del personal que presta servicios en las áreas de Cultura, Festejos, Deportes y Juventud. Así como que el puesto del operario que realiza las tareas de organización del servicio de Parques y Jardines debería percibir el mismo importe que el encargado de Obras y servicios municipales, a lo que la Concejal D^a Vanesa Cabrera aclara que se trata de áreas y tareas con menor grado de dificultad, especialización y volumen de servicios.

Por todo lo expuesto, y después de las aclaraciones, matizaciones y añadidos pertinentes realizadas por esta Comisión Paritaria, la Tabla Salarial y sus Anexos quedan redactados definitivamente tal como se refleja en documento adjunto, sustituyendo a la anterior, y plasmándose en la misma la aplicación de lo previsto por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por último, se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial aludida en el párrafo anterior y que la misma entre en vigor con efectos del día uno de octubre de dos mil trece, así como que se proceda a la inscripción, depósito y publicación del acta resultante de esta Comisión ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:05 horas, del día siete de octubre de 2013.

Fdo.: D. José Juan Moreno Herrera (UGT). D^a. María Dolores Henríquez Falcón (UGT). D. Francisco José Naranjo García (CCOO).

Fdo.: D. Armando Santana Yáñez, Concejal del Ayuntamiento de Teror. D^a Vanesa Cabrera Ramos, Concejal del Ayuntamiento de Teror. D^a Tewise Y. Ortega González, Concejal del Ayuntamiento de Teror (en sustitución de D. F. Gonzalo Rosario Ramos, Concejal de Personal).

TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL: A APLICAR DESDE EL 01-10-2013 (con aplicación del RD 8/2010, de 20 de mayo)

PUESTO TRABAJO/CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPOR	PLUS RESPONSABIL. / PRODUCTIVIDAD	PLUS ESPECIAL. F.	TOTAL RETRIBUC. COMUNES	PLUS FESTIVOY/O PROL. JORNADA	PLUS RETEN Y TURNO SABADOS	PLUS PELIGROSO/ TOXICO Y PENOSO	INCENT. RESP/TAR .SUP.CATEGORIA
ARQUITECTO/A	21.118,56	1.018,20	6.036,84		28.173,60				
INGENIERO SUPERIOR	21.118,56	1.018,20	4.387,92	-	26.524,68	-	-	-	-
LICENCIADO/A	21.118,56	1.018,20	3.213,72	-	25.350,48	-	-	-	-
COORD. DEPART. COMUNIC. Y GABINETE PRENSA	18.294,72	1.018,20	5.824,68	493,92	25.631,52	-	-	-	-
APAREJADOR ARQUITECTO TECNICO	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-

INGENIERO TECN. IND./OO.PUBLICAS	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
INGENIERO TECNICO	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
TOPOGRAFO/A	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
TECNICO PATRIMONIO Y CULTURA	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
TECNICO DEPORTIVO	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
DIRECT. COORD. DEPART. SER. SOC.	17.867,68	1.018,20	5.824,68	-	24.710,56	-	-	-	-
DISEÑAD. GRAF-PUBLIC/ADJUNT S.COMUNIC.	17.357,12	1.018,20	3.077,52	2.199,12	23.651,96	-	-	-	-
GESTOR RELAC. INSTITUC. COORDIN PROTOCOL	16.729,60	1.018,20	4.903,32	-	22.651,12	-	-	-	-
TRABAJADOR SOCIAL	14.043,20	1.018,20	125,76	3.751,92	18.939,08	-	-	-	-
DIPLOMADO/A	14.043,20	1.018,20	125,76	3.037,56	18.224,72	-	-	-	-
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	13.641,12	1.018,20	ANEXO D)	2.922,12	17.581,44	-	-	-	-
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	12.965,44	1.018,20	339,00	1.096,68	15.419,32	-	-	-	-
AUXILIAR CLINICO	12.262,08	1.018,20	801,84	1.319,04	15.401,16	-	-	ANEXO: B)	-
AUXILIAR SANITARIO DE HOGAR	10.675,36	1.018,20	390,48	1.921,80	14.005,84	-	-	ANEXO: B)	-
GESTOR MONITOR DEPOR./JUVENIL	12.448,32	1.018,20	1.094,76	1.185,24	15.746,52	1.420,68	-	-	-
GESTOR CULTURAL	13.371,04	1.018,20	2.166,36	753,60	17.309,20	2.164,32	-	-	-
BIBLIOTECARIO ARCHIVERO	14.043,20	1.018,20	125,76	3.751,92	18.939,08	985,08	-	-	ANEXO: E)
CONSERJE-ENC. INSTALAC. DEPOR.	8.564,64	1.018,20	1.489,20	2.442,00	13.514,04	-	-	-	-
CONSERJE-ENC. CENTROS CULTUR.	9.727,68	1.018,20	1.966,08	503,04	13.215,00	1.081,68	-	-	-
ADMINISTRATIVO/A	13.938,56	1.018,20	321,00	2.043,60	17.321,36	-	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12.689,92	1.018,20	106,68	1.566,60	15.381,40	-	-	-	-
OPERADOR SERV. COMUN. PUBL. Y PROP.	12.558,06	-	741,24	-	13.299,30	-	-	-	-
CONSERJE-TELEFONISTA	9.707,52	1.018,20	1.003,20	3.911,04	15.639,96	-	-	-	-
NOTIFICADOR-MENSAJERO	12.689,92	1.018,20	106,68	1.566,60	15.381,40	332,04	-	-	-
ENCARGADO GENERAL	10.700,64	1.018,20	4.420,08	795,84	16.934,76	1.428,72	-	-	-
SUBENCARGADO	9.854,40	1.018,20	2.572,80	-	13.445,40	1.081,68	-	-	-
ENCARGADO ALMACEN	9.728,64	1.018,20	1.989,24	3.093,96	15.830,04	1.081,68	-	-	-
ENCARGADO MANT.-VIG. BIENES C.E.I.P.	9.691,36	1.018,20	192,24	3.093,96	13.995,76	2.271,96	-	-	-
OFICIAL MECANICO VEHICULOS	15.800,80	1.018,20	209,28	753,60	17.781,88	-	-	ANEXO: C)	-
OFICIAL 1ª-MANTEN. SS.GENERALES	9.521,44	1.018,20	3.205,68	535,20	14.280,52	-	ANEXO: B)	1.183,20	-
OFICIAL 1ª MANTEN. Y CONS. CENT-INST EDUC	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	-	927,24	-
OFICIAL 1ª OBRAS Y MANT. VIAS PUBLICAS	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	-	627,84	-
CONDUCTOR-TRACTORISTA	12.647,68	1.018,20	236,40	3.093,96	16.996,24	-	-	-	-
CONDUCTOR 1ª	9.489,28	1.018,20	1.622,04	3.093,96	15.223,48	-	ANEXO: B)	-	ANEXO: E)
COORDINADOR SS. ABASTEC. AGUA	12.354,72	1.018,20	1.972,08	-	15.345,00	-	-	-	-
CONDUCTOR-DISTRIB.SS. ABAST.AGUA	9.517,28	1.018,20	3.058,68	1.352,28	14.946,44	1.921,80	-	1.183,20	-
LECTOR CONTADORES SS. ABAST. AGUA	9.506,24	1.018,20	2.413,80	2.377,56	15.315,80	ANEXO: A)	-	-	-
OFICIAL 1ª FONT. LECTOR CONTADOR	9.506,24	1.018,20	2.413,80	2.377,56	15.315,80	-	-	-	-

OFICIAL 1ª FONT-CONDUCT-DISTRIB.	9.490,24	1.018,20	3.058,68	1.352,28	14.919,40	1.921,80	-	1.183,20	-
OFICIAL ELECTRICISTA 1ª	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	ANEXO: B)	1.183,20	-
OFICIAL FONTANERO 1ª	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	ANEXO: B)	-	-
OFICIAL JARDINES 1ª	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	-	-	-
OFICIAL PINTOR 1ª	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	-	ANEXO: C)	ANEXO: E)
OFICIAL ALBAÑIL 1ª	9.490,24	1.018,20	1.652,04	3.093,96	15.254,44	-	-	ANEXO: C)	ANEXO: E)
OFICIAL 2ª	8.919,68	1.018,20	1.711,44	1.892,64	13.541,96	-	ANEXO: B)	ANEXO: C)	-
PEON	8.564,64	1.018,20	1.489,20	2.442,00	13.514,04	ANEXO: A)	ANEXO: B)	ANEXO: C)	-
LIMPIADOR-VIG.EVACUATORIOS PUBLICOS	8.558,56	1.018,20	1.158,12	2.442,00	13.176,88	945,84	-	389,40	-
LIMPIADOR/A	8.991,99	1.018,20	399,29	2.570,50	12.979,98	-	-	-	-
DELINEANTE	13.938,56	1.018,20	321,00	2.043,60	17.321,36	-	-	-	-
EDUCADOR-ESPEC.PEDAGOGÍA TERAPEUTICA	14.043,20	1.018,20	125,76	1.603,92	16.791,08	-	-	-	-
CAPATAZ DE OBRAS Y SERVICIOS	10.245,92	1.018,20	5.405,16	795,84	17.465,12	-	-	-	-
OFICIAL ENCARGADO SERV. ELECTRICOS	9.490,24	1.018,20	2.985,36	4.069,92	17.563,72	-	ANEXO: B)	1.183,20	ANEXO: E)
OFICIAL ENCAR.SERV. ABAST AGUA/ALCAN	9.490,24	1.018,20	2.985,36	4.069,92	17.563,72	-	ANEXO: B)	1.183,20	ANEXO: E)
GESTOR MERCAD./CONSER. DEPENDEN. MPALES.	12.689,92	1.018,20	106,68	1.566,60	15.381,40	-	-	-	-
TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	12.689,92	1.018,20	106,68	2.138,28	15.953,08	-	-	-	-
EDUCADOR/A	12.321,36	1.018,20	-	2.650,59	15.990,15	-	-	-	-
MONITOR/A RESP.FAMILIAR y PISO TUTELADO	9.212,64	-	-	753,20	9.965,84	1.749,48	1.453,80	-	-
MONITOR/A CENTRO REHAB. PSICOSOCIAL ENFERMOS MENTALES	9.212,64	1.018,20	1.962,56	1.320,00	13.513,40	-	-	-	-
CAPATAZ AGRICOLA	10.245,92	1.018,20	5.405,16	795,84	17.465,12	-	-	-	-
CUIDADOR/A MINUSV. PSIQUICOS, FISICOS Y SENSORIALES	12.689,92	1.018,20	106,68	1.566,60	15.381,40	-	-	-	-

A N E X O S 2.013 - A APLICAR DESDE EL 01-10-2013 (con aplicación del RD 8/2010, de 20 de mayo)

A N E X O: A) - Plus festivo y/o prolongación de jornada.

EUROS

1º Peones del Servicio de Limpieza Viaria	1.458,96
2º Peón sepulturero/vigilante Parque "Los Granadillos"	2.720,64
3º Peón encargado de la limpieza, mantenimiento y cuerda reloj publico.	1.447,92
4º Peón maquinista pozos del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua	339,12
5º El Lector de Contadores del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, tendrá derecho a la percepción de este plus siempre y cuando finalice y entregue en la oficina del Servicio, todos los datos relativos a la lectura de contadores bimestral. Se fija como fecha limite para la entrega de los datos anteriormente mencionados, el día 28 de los 6 meses pares del año	2.083,80

A N E X O: B) - Plus retén y turnos en Sábados.

EUROS

1º Operarios que presten servicios de retén los Sábados en el Abastecimiento de Agua. El pago se efectuará en la nomina del mes siguiente(por cada turno que realicen)	16,09
2º Operarios del Servicio de Alcantarillado, que sean asignados por la Corporación para permanecer en Retén fuera de su jornada laboral (excepto periodo vacacional)	924,72

3º Operarios del Servicio de Alumbrado Público que sean asignados por la Corporación para permanecer en Retén fuera de su jornada laboral (excepto periodo vacacional). 1.199,40

A N E X O: C) - Tóxicos, penosos y peligrosos.

EUROS

1º Conductores del Servicio de Alcantarillado y otros para los que la Corporación asigne la percepción de este plus 627,84

2º Oficiales Albañiles de 1ª, Oficiales Albañiles de 2ª y Peones que realicen trabajos en el servicio de Alcantarillado, 1.229,52

3º Oficiales Pintor de 1ª, y otros a los que la Corporación asigne el plus 627,84

4º Peones del Servicio de Limpieza Viaria. 606,72

5º Peón sepulturero/vigilante Parque “Los Granadillos”. 1.190,28

6º Peón Maquinista pozos del Servicio Municipal Abastec. Agua. 723,48

7º Peones del Servicio de Alumbrado Público, y otros a los que la Corporación asigne el plus 627,84

8º Los operarios con categoría de Oficial Mecánico, percibirán este plus durante el tiempo de la jornada laboral que destine a reparar vehículos o maquinaria perteneciente a los Servicios Municipales de Alcantarillado y Limpieza Viaria. Igualmente lo percibirán cuando la Corporación les asigne trabajos para los que la misma haya fijado la percepción del plus. 710,40

9º Personal del servicio de ayuda a domicilio: Auxiliar Clínico y Auxiliar Sanitario de Hogar 627,84

10º Los operarios que presten servicios en la Estación Desalinizadora de los Granadillos, percibirán este plus cuando sea acreditada la prestación efectiva del servicio 627,84

A N E X O: D) - Plus de Responsabilidad

EUROS

1º Agente de Desarrollo Local que preste los servicios de Encargado-Coordinador Oficina Agencia de Desarrollo Local. 1.718,04

A N E X O: E) - Incentivo económico por asumir responsabilidades y realizar tareas complementarias a su categoría profesional y puesto de trabajo.

EUROS

1º Operarios que presten servicio de Jefe de Seguridad y Emergencia del Auditorio Municipal. 6.860,52

2º Operarios que realicen trabajos de carpintería, cerrajería, escayola, decoración e impermeabilización de edificios. 2.286,84

3º Operarios con ampliación de la disponibilidad de horario del retén del servicio de Alumbrado Público a los días festivos. 1.360,68

4º Operarios que realicen trabajos de organización de las tareas de las Obras y Servicios Municipales. 4.002,00

5º Operarios que realicen trabajos de organización de las tareas del Servicio de Parques y Jardines Municipales. 2.210,68

6º Operarios del Servicio de Abastecimiento de Agua y del Alumbrado Público que presten los servicios de:

* Organizar el personal en los diferentes tajos y averías de manera que se tenga la máxima eficiencia posible con los medios disponibles.

* Organizar los retenes del servicio de los fines de semana y de las jornadas no laborales o las de emergencia.

* Informar a la oficina de las horas extraordinarias que se hayan producidos por el personal a su cargo.

* Definir o llegar a acuerdo con el personal sobre el momento más adecuado de las vacaciones anuales y los días de asuntos propios de manera que no perjudiquen el normal funcionamiento del servicio.

* Estar localizado a los efectos de organizar y hacer efectivo el retén de averías cuando así sea necesario, por motivo de avería grave, o acudir a las averías menos graves cuando sea necesario, incluso fuera de la jornada laboral, percibiendo en este caso

* Disponer del stock de material necesario para las reparaciones más significativas del servicio, así como informar a la oficina de compras necesarias para mantener el anterior.

* Formar o hacer que se formen los partes de trabajo que por su urgencia no han sido conformados por medio de partes de trabajo de la oficina del Servicio.

* Hacer que se realicen los partes de trabajo que la oficina del Servicio determine.

* Informar al Servicio de compras de herramientas que sean necesarias, a su juicio, para el mejor funcionamiento de éstas o por el deterioro de las anteriores.

* Organizar la seguridad laboral en los tajos, solicitando, si así lo estima oportuno, el asesoramiento del Servicio.

* Organizar, en los supuestos que corresponda a cada puesto de trabajo, el mantenimiento preventivo de las instalaciones del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, así como del Alumbrado de este Ayuntamiento, según determine el Técnico Res

* Coordinar el personal de manera que se realicen y cumplan las medidas sanitarias que se determinen por parte del Servicio. 4.002,00

7º Conductores de 1ª que presten su servicio con el Camión-grúa. 1.229,16

8º Bibliotecario archivero que preste servicios en horario de tarde en la Biblioteca, cuando las necesidades del servicio lo requieran, siguiendo las instrucciones del concejal encargado del servicio. 4.786,32”

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Don Gonzalo Rosario, indicó lo siguiente:

“Se trata de ratificar los acuerdos adoptados por los representantes sindicales de los trabajadores laborales y el Ayuntamiento, referente a jornadas y compensaciones durante las fiestas locales: Fiesta del Sagrado Corazón, Fiesta del Agua y Fiestas del Pino.

Y, por otra parte, de la incorporación, a las Tablas Salariales vigentes del Convenio Colectivo, de determinadas categorías Profesionales que no estaban recogidas en las mismas.

Así como el Anexo de varios pluses para compensar a quienes pudiesen ser designados para ejercer determinadas responsabilidades, o por realizar tareas concretas, que se considerasen tóxicas, penosas o peligrosas.

Decir que las Actas fueron acordadas, ratificadas y firmadas por unanimidad por todos los representantes, tanto del Ayuntamiento, como de los trabajadores”

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, le otorgó el beneplácito a las Actas, anteriormente transcritas.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE DEMARCACIÓN NOTARIAL PARA EL MUNICIPIO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta del Acuerdo, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

“5.2.- SOLICITUD DE CREACIÓN DE DEMARCACIÓN NOTARIAL PARA EL MUNICIPIO DE TEROR.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía - Presidencia, de fecha 25 de Noviembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Teror se encuentra situado en las medianías del norte de la isla de Gran Canaria, a unos 20 km. de distancia desde el Casco de la Villa al de Las Palmas de Gran Canaria. Sus límites dibujan un contorno irregular que linda con seis municipios diferentes: al norte, con Arucas; al noreste, con Las Palmas de Gran Canaria; al este, con Santa Brígida; al sur, con San Mateo; al oeste, con Valleseco; y al noroeste, con Firgas.

La topografía de Teror es bastante accidentada y su paisaje destaca por la presencia constante de barrancos y montañas en toda su superficie, con una pendiente superior al 30%. Consecuentemente con ello, las vías que unen este municipio con los restantes de la isla se caracterizan por lo sinuoso de su trazado, con curvas que presentan un radio de giro muy reducido, así como zonas con estrechamiento de sus carriles, por la que a veces pasan con importante dificultad dos vehículos, sobretodo si uno de ellos es de carácter pesado. Todo ello, hace que las mencionadas vías presente una limitación de velocidad en gran parte de la misma, de tan solo 40 kilómetros/hora.

La población actual del municipio es de 12.891 personas, de las cuales 2.173 sobrepasan los 65 años, existiendo casi 90 personas que exceden de los 90 años de edad.

La población se distribuye por toda su superficie, pero el núcleo más importante de concentración de habitantes se encuentra en el Casco de la Villa y entidades periféricas como Barrio del Pino, Los Llanos y El Rincón, donde la población supera actualmente el 60 % del total de habitantes. Las entidades de población más pequeñas se encuentran situadas en las zonas más alejadas del casco, con la excepción de Arbejales, que supera los 1.000 habitantes y es el tercer núcleo de población más importante después del Casco de Teror y El Palmar.

Por otro lado, dentro del ámbito de influencia socio-económico de Teror se encuentran los municipios de Valleseco, Artenara y Tejeda, los cuales cuentan aproximadamente con 8.000 habitantes en su conjunto.

Desde el punto de vista económico, en el municipio de Teror se encuentran radicadas alrededor de 148 empresas, alguna de las cuales poseen una considerable e importante cifra de negocio, que confieren a Teror la idiosincrasia de un municipio eminentemente comercial, donde buena parte de la población tiene aquí su puesto de trabajo.

En este sentido la entidad mercantil AGUAS DE TEROR, S.A., dedicada al embotellado y comercialización de agua mineral natural, tiene una cifra de negocio en torno a los 21 millones de euros. De las 70 empresas embotelladoras existentes en España, esta sociedad mercantil se encuentra situada en el puesto nº 12 en cuanto a su facturación.

Igualmente se haya radicado en el municipio la entidad mercantil PANRICO DONUTS CANARIAS, S.A., que tiene como objeto social la elaboración y comercialización de productos alimenticios. Posee una cifra de negocios superior a los 30 millones de euros, y se encuentra situada entre las 50 principales empresas de la provincia de Las Palmas.

De la misma manera, es destacable la presencia en el municipio de la entidad mercantil AGUAS DE ROQUE NUBLO, S.A., cuyo objeto social es la captación, depuración y distribución de agua, y con una facturación anual cercana a los tres millones de euros.

En cuanto a otros indicadores de este municipio, se deben reseñar los siguientes datos:

- Existencia de 7 entidades bancarias radicadas, y tres aseguradoras.
- Cuatro farmacias y un botiquín farmacéutico.
- Tres estaciones de servicio.
- Dos parkings de pago cubiertos con más de 300 plazas.
- Un intercambiador de transporte.
- Noventa puestos de Mercadillo Municipal.

- Tres supermercados de más de 400 m2 de superficie.
- Un Centro de Salud.
- Un Instituto de Enseñanza secundaria de carácter comarcal, y donde acuden también alumnos del vecino municipio de Valleseco.
- Siete Centros Educativos de Enseñanza Primaria e Infantil.
- Dos guarderías.
- Una Biblioteca Municipal.
- Siete instalaciones deportivas.
- Una oficina de correos.
- Una casa cuartel de la Guardia Civil.
- Un hotel, 10 casas rurales y 1 vivienda turística.
- Una administración de Lotería.

Por otro lado, conviene hacer mención a que el municipio de Teror es Villa Mariana, al encontrarse en el municipio la Basílica de Nuestra Señora la Virgen del Pino, patrona de la isla de Gran Canaria, y que convierte a este municipio en centro de peregrinación de decenas de miles de fieles venidos de toda Canarias y de algunos otros lugares remotos. De particular importancia son las Fiestas Insulares en Honor de la Virgen del Pino a celebrar cada 8 de septiembre, y que congregan en el municipio sobre esas fechas a cerca de doscientas cincuenta mil personas.

El término municipal de Teror actualmente se encuentra adscrito a la notaría ubicada en el término municipal de Arucas, lo cual da lugar a que los ciudadanos de este municipio deban desplazarse a dicho municipio, con el consiguiente perjuicio económico y evidentes molestias personales derivadas de la distancia y mala calidad de las vías de comunicación.

Pues bien, sentado lo anterior, se ha tenido conocimiento de la existencia en el Ministerio de Justicia, de la apertura de un procedimiento extraordinario de modificación de las demarcaciones notariales, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

En el informe del Consejo General del Notariado remitido a la Dirección General de los Registros y del Notariado se prevé la amortización de varias notarías en la isla de Gran Canaria.

Teniendo en cuenta que la actual notaría de Arucas presta servicio a cerca de 65.000 personas, en aras a garantizar un mejor servicio público notarial, favorecer y propiciar la concurrencia de competencia, eliminando las disfunciones y carencias de la actual demarcación, y teniendo en consideración además el volumen poblacional del municipio de Teror así como la importante actividad comercial y mercantil desarrollada en él, se propone el siguiente **ACUERDO:**

SOLICITAR al Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado), la creación de una notaría en el municipio de Teror. Comunicar igualmente el presente Acuerdo a los órganos encargados de informar la revisión de la demarcación notarial.

En la Villa de Teror, a 25 de noviembre de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita en todos sus términos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ratificó el Acuerdo, de la Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrito.

SEXTO.- INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. (ART. 19.2 DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO). TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Pleno, del Ayuntamiento, tomó conocimiento del expresado Informe Definitivo, de la Fiscalización de la Cuenta General, del Ayuntamiento de Teror, correspondiente al Ejercicio de 2011.

El Análisis Económico-Financiero, del indicado Informe, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, es el siguiente:

“ANÁLISIS ECONÓMICO – FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 31,5% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 5 (Ingresos patrimoniales) con el 22,9%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 39,4% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos Corrientes en bienes y servicios), que supuso el 27,4% del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 21,9% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6.

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron intermedios y elevados, respectivamente, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en, niveles elevados, el 90% y 94%, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 97,5%.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran reducidos.

La carga financiera global alcanzó el 11,1 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.

El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2.013. EL PRESIDENTE, Fdo. Rafael Díaz Martínez”

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, dio cuenta de los actos y gestiones, seguidamente, relacionados:

OCTUBRE

12 Misa Guardia Civil en la Basílica de Teror.

Subida Imagen Arbejales.

15 Reunión en la AAVV de El Hoyo Tema Tráfico.

16 Reunión Viceconsejería Industria Tema Parque Tecnológico de la Mancomunidad.

17 Reunión Alcaldes de Gran Canaria en Mogan, organizado por el Cabildo Insular.

18 Reunión Alcaldes del Norte con Bankia tema cierre oficinas.

19 Pregón Fiestas Koromoto.

- Festival Aterura en Auditorio.
- 20 Romería del Rocío.
 - Misa y Procesion Fiesta de la Luz en Las Palmas
- 29 Acto Global en la Mancomunidad.
 - Entrevista en Radio Tinamar.
- 31 Reunión AAVV San Isidro.

NOVIEMBRE.

- 18 Consejo de Aguas de Teror.
- 19 Firma Convenio Ayuntamiento Arucas Manomunidad Nuevo Edificio Mancomunidad.
 - Reunión Consorcio Emergencias
- 20 Acto Foro de los Niños Teror.
 - Reunión Mancomunidad con Domingo Berriel.
- 21 Mesa del Turismo en Agaete Acto Mancomunidad.
 - Manifestación Carretera de la Aldea Delegación del Gobierno.
- 24 Acto del Dia del Arbol en Osorio.
- 25 Lectura Manifiesto Contra la Violencia.
 - Acto en la Mancomunidad. Fiesta del Plátano.
- 27 Reunión Presidente del Cabildo Tema Bajada de la Virgen
- 28 Acto Instituto Mesa Profesional
- 29 Inauguración Oficinas Juzgado de Paz de Teror.
 - Acto Dia del Arbol en Parque Jose Hernández.
 - Inauguración Nuevo Teatro Viejo Arucas y Oficinas de la Mancomunidad.
- 30 Homenaje a Pacuco. Auditorio de Teror.

DICIEMBRE.

- 3 Pleno Extraordinario.
 - Acto Homenaje Caídos Ejército Canarias 50 en Teror.
- 4 Acto Festividad Regimiento Artillería.
 - Mancomunidad la Aldea
- 5 Mancomunidad de Montaña. Reunion En San Mateo.
 - Presentación Cabildo Proyecto Paloma Rabiche
- 6 Acto Constitución Plaza la Feria.
- 8 Acto Festividad Canarias 50

A continuación, el Sr. Teniente de Alcalde, Don Gonzalo Rosario, dio lectura a la Sentencia, de fecha 14 de Octubre de 2.013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Número 2, de las Palmas de Gran Canaria, cuyo contenido es el siguiente:

“SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2013.

Visto por el Ilmo. Sr./Sra. D./Doña ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, el presente Procedimiento ordinario 0000106/2013, tramitado a instancia de D./Dña. JUAN DE DIOS RAMOS QUINTANA, RAMÓN ARMANDO SANTANA YANEZ, FERMÍN GONZALO ROSARIO RAMOS, TWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ, VANESA MARÍA CABRERA RAMOS, FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA y ANA MARÍA RODRÍGUEZ BAEZ, representado/a por el/la procurador/a D./Dña. FRANCISCO OJEDA RODRÍGUEZ, y asistido/a por el/la abogado D./Dña. ELIGIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,; y como demandado/a el/la AYUNTAMIENTO DE TEROR, representado/a por e/la Procurador/a D./Dña. INMACULADA HORTENSIA LÓPEZ VERA, y asistido/a por el/la abogado/a D./Dña. EUGENIA PÉREZ CURBELO, versando sobre Otros actos de la Admon siendo la cuantía del procedimiento indeterminada .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de la parte actora, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del lltre Ayuntamiento de Teror el 23/11/2012, en el punto 2º sobre revocación de las dedicaciones exclusivas y asignaciones económicas otorgadas a los Concejales del grupo socialista; y en el punto séptimo sobre establecimiento de dos dedicaciones exclusivas para concejales del grupo socialista por importe bruto mensual de 1.750 y 1.500 euros.

Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Recibido el Expediente se dio traslado a la parte actora para formular demanda lo que verificó en tiempo y forma. Posteriormente, también en tiempo y forma formuló la Administración demandada allanamiento a las pretensiones de la actora.

Por providencia, en la que se ponía en conocimiento de las partes los motivos por los que se entendía que no cabe el allanamiento, dándoles traslado para ser oídos.

TERCERO.- Hechas las manifestaciones oportunas por las partes, quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por el recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule el acuerdo por entender que existe una nulidad de pleno derecho alegando que para adoptar el acuerdo debió proponerse por el Alcalde, único con competencia para ello, por cuanto no existe causa ni cobertura legal para la revocación adoptada ni en la L. 20/2012 ni en el RDL 2/2004, que entiende expresamente lo prohíbe.

La administración demandada se allana a la demanda.

SEGUNDO.- Dispone el art 75 de la LBRL:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de

los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Por su parte, el art 13 del ROF señala:

Artículo 13

1.- Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

El informe emitido por viceconsejería de Administraciones públicas de la CCAA de fecha 4/2/2013 concluye con rotundidad que los acuerdos aquí impugnados adolecen de vicios procedimentales que determinan su nulidad.

En concreto, y al amparo de la normativa anteriormente transcrita, considera que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a miembros de la corporación, así como el consecuente régimen retributivo, debe partir de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Por tanto, cualquier modificación o suspensión de dicho reconocimiento debe

igualmente partir de una iniciativa de la Alcaldía-Presidencia.

Compartiendo este juzgado los anteriores razonamientos por ser los únicos admisibles conforme a derecho y a la normativa expuesta, procede estimar la demanda declarando la nulidad de los actos impugnados, y la obligación de la administración de abonar a los demandantes las cantidades que les sean debidas con sus correspondientes intereses desde la fecha en la que debieron ser abonadas, hasta el completo pago de las mismas.

TERCERO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales, dado el allanamiento de la parte demandada, según el artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO el recurso presentado por el Procurador Sr. Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de JUAN DE DIOS RAMOS QUINTANA, RAMÓN ARMANDO SANTANA YANEZ, FERMÍN GONZALO ROSARIO RAMOS, TWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ, VANESA MARÍA CABRERA RAMOS, FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA y ANA MARÍA RODRÍGUEZ BAEZ, se anulan las resoluciones identificadas en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, imponiendo a la administración la obligación de abonar a los demandantes las cantidades que les sean debidas con sus correspondientes intereses desde la fecha en la que debieron ser abonadas, hasta el completo pago de las mismas , sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en un solo efecto, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia siendo indispensable que el recurrente acredite, al interponerlo, haber consignado la cantidad de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.”

Finalmente, el Sr. Teniente de Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indicó que, los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, han decidido no cobrar los intereses que le han sido reconocidos, en virtud de lo dispuesto en la expresada Sentencia.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) El Sr. Portavoz, del Grupo Popular, Don José Luis Báez, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- *¿Qué servicios gestiona la empresa Lenaf, y relación de personal?.*

Se le indica que el mantenimiento en la Zona Deportiva, el mantenimiento del Centro de la Tercera Edad, y el Punto de Información Turística. Las relaciones solicitadas, se le proporcionarán por escrito.

2.- *¿Qué sucede con la seguridad en Teror?. Han forzado coches en las Calles Juan Rodríguez, Breña Alta, Lo Blanco y El Álamo.*

El Sr. Alcalde, indica que, esas responsabilidades, son competencia de la Guardia Civil.

3.- *¿Están pendientes de remuneración las horas extraordinarias del personal laboral?.*

El Sr. Concejal de Personal, Don Gonzalo Rosario, indica que se abonarán en la nómina del mes de Diciembre.

4.- *Solicita la relación, pormenorizada, de gastos de la feria de ganado, correspondiente a las Fiestas de El Pino, 2013.*

5.- *¿Se va a privatizar el Servicio de Alumbrado?.*

Se le contesta que no, y que, al parecer, es, el Cabildo de Gran Canaria, el que desea asumir esa competencia.

6.- *Número de usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

La Sra. Concejala, de Servicios Sociales, Doña Tewise Ortega, indica que hay treinta y tres usuarios, que lo gestiona La Cruz Roja Española, y que, el Ayuntamiento, ha consignado una partida presupuestaria para complementar los gastos que ocasiona, el indicado servicio.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

D. Juan de Dios Ramos Quintana

D. Rafael Lezcano Pérez